



RESOLUCIÓN NÚMERO **0245** DE 2018

( 02 OCT. 2018 )

“Por la cual se reglamenta la entrega, porte, uso y reposición en caso de pérdida del carné institucional del Instituto Caro y Cuervo”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1998, Ley 962 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto No. 2607 del 20 de noviembre de 2013 y 2835 de 6 de diciembre 2013, se efectuó el nombramiento de la doctora CARMEN MILLÁN, en el cargo de Directora General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 20 del Instituto Caro y Cuervo.

Que el Instituto Caro y Cuervo, es un Establecimiento Público del orden nacional descentralizado por servicios, adscrito al Ministerio de Cultura por su misión de protección del patrimonio inmaterial de la nación en virtud del Decreto 1746 de 2003, a su vez es reconocido como una Institución de Educación Superior IES, a título de Institución Universitaria de altos estudios y de investigación científica, con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente y el 26 de mayo de 2015 bajo el Decreto número 1080, denominado “Único Reglamentario del Sector Cultura”, en su Artículo 1.1.4.1.1 se ratificó la Calidad de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Cultura.

Que el reconocimiento como Institución de Educación Superior –IES, se encuentra en el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992 y está en el rango de Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y el SNIES del Instituto Caro y Cuervo aparece como Institución Universitaria / Escuela tecnológica.

Que mediante el artículo 5 de la Resolución No. 0322 de 2016, “Por la cual se autoriza el cobro de la matrícula para los programas de maestría del Instituto Caro y Cuervo, se establecen los valores sobre derechos pecuniarios, (...)”, fueron establecidos como valores sobre derechos pecuniarios adicionales, (...)”, el monto por reposición de carné de 3.5% SMMLV.

Que como medida de seguridad y frente a la función de protección del patrimonio inmaterial de la nación, en el Instituto Caro y Cuervo se propone reglamentar la entrega, porte, uso y reposición en caso de pérdida, del carné institucional para sus estudiantes, funcionarios y contratistas por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que se hace necesaria la reglamentación del control de ingreso y salida de los estudiantes, funcionarios y contratistas vinculados por medio de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en la Entidad, por medio de un proceso de expedición de carné institucional.

Que el Instituto Caro y Cuervo, cuenta con un modelo de carné en pvc, el cual debe hacerse extensivo a todos los estudiantes, servidores públicos y el personal vinculado a la Entidad, con el fin de que los identifique, hagan uso de los beneficios como estudiantes y que la adscripción al Ministerio de Cultura, y que sea un mecanismo de seguridad frente al cumplimiento de la gestión institucional y los represente en las entidades en las cuales deban prestar sus servicios, de ser necesario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Del carné institucional. El carné institucional, es un documento público de carácter personal e intransferible que deberá ser portado en un lugar visible por su titular y en forma obligatoria.

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0245** DE 2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ENTREGA, PORTE, USO Y REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DEL USO DEL CARNÉ INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO"..... PÁG. 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De la expedición del carné Institucional. El Instituto Caro y Cuervo, suministrará de manera gratuita, un carné institucional a cada uno de los estudiantes, servidores públicos y contratistas vinculados por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El procedimiento de expedición de carné institucional será responsabilidad del área de comunicaciones, la expedición del carné y el procedimiento para el mismo será de su autonomía, y por consiguiente diseñará e implementará las medidas de control necesarias para el cumplimiento de esta función.

**ARTÍCULO TERCERO.** Devolución del carné institucional. El carné institucional tiene carácter devolutivo y debe ser entregado a la finalización del vínculo con la entidad, de conformidad con el procedimiento de expedición de carné institucional, del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Del ingreso y permanencia de personal en las instalaciones del Instituto Caro y Cuervo. Para el ingreso y permanencia en las instalaciones de la Entidad, del personal sujeto del presente acto administrativo, todos los estudiantes, funcionarios y contratistas vinculados a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán portar y presentar en forma obligatoria el carné institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** De la gestión institucional fuera de las instalaciones del Instituto Caro y Cuervo. Los estudiantes, funcionarios y contratistas que realicen sus actividades académicas, funciones u obligaciones institucionales respectivamente, fuera de las instalaciones del Instituto Caro y Cuervo, deberán portar de manera visible el carné institucional, como forma de representación ante las autoridades o ciudadanía.

**ARTÍCULO SÉXTO.** De la pérdida o hurto del carné institucional. En caso de producirse pérdida o hurto del carné institucional, se deberá dar aviso por escrito y remitir al área de comunicaciones una copia de la respectiva denuncia, acompañado del recibo de consignación correspondiente al valor de su reposición por una suma equivalente a 3.5% SMMLV, para lo cual se deberá observar el procedimiento previsto en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Parágrafo. Las dependencias solicitantes de la reposición de carné institucional por pérdida o hurto del carné, deberán remitir inmediatamente al área de comunicaciones y al Grupo de Gestión Financiera, los recibos de consignación correspondientes al pago del valor de la reposición del carné extraviado o hurtado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Del Daño del carné institucional. En caso de daño del carné institucional por defectos estructurales del mismo o por deterioro cuya causa sea el tiempo de uso, el titular del carné institucional deberá solicitar por escrito la reposición del mismo y anexará a está el carné a reponer.

El área de comunicaciones, entregará la reposición del carné de manera gratuita, mientras se adelantan los trámites de reposición.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Del uso indebido del Carné institucional. El uso del carné para fines distintos de los señalados en la presente Resolución, se tendrá como causal de mala conducta y dará lugar a la iniciación de las investigaciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO.** Del registro excepcional del ingreso y salida de servidores. En caso de que alguno de los funcionarios, contratistas o practicantes vinculados al Instituto Caro y Cuervo, se presente en a las instalaciones sin tener consigo el carné institucional por haberlas olvidado en su residencia, se le permitirá en forma excepcional el ingreso, dejando constancia del nombre, identificación, cargo ó actividad económica y dependencia en la cual presta sus servicios, así como también la fecha y hora de

↓

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0245** DE 2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ENTREGA, PORTE, USO Y REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DEL USO DEL CARNÉ INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO"..... PÁG. 3.

entrada y salida.




**ARTÍCULO DÉCIMO.** Comunicación. La presente Resolución deberá ser comunicada a los estudiantes, funcionarios, contratistas a través de la página web del Instituto Caro y Cuervo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **02 OCT. 2018**

  
CARMEN MILLÁN

Proyectó: Liliana Montoya Talero - Coordinadora Grupo de Talento Humano.   
Revisó: Erika Cervantes Línero - Abogada - Contratista Grupo Talento Humano.   
Revisó: Julio Bernal Chávez - Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 - Encargado de las funciones de la Subdirección Académica.   
Aprobó: Rosario Rizo Navarro - Subdirectora Administrativa y Financiera. 